

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de febrero de 2018 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se actualiza el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro que sustituye al aprobado por el propio Consejo en 2003, la **Asociación BASIDA** ha aprobado el siguiente:

**Código de Conducta
para la realización de Inversiones Financieras Temporales**

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones financieras temporales en instrumentos financieros sujetos al ámbito de supervisión de la CNMV en el Mercado de Valores, por entidades sin ánimo de lucro.

A efectos de este Código de Conducta se considerarán Inversiones financiera temporales a cualesquiera inversiones en instrumentos financieros a excepción de las siguientes:

- 1.- Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- 2.- La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

A efectos del presente Código de Conducta tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2.

Selección de inversiones

Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros, se valorará en todos los casos los siguientes criterios:

1. **Seguridad:** implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
2. **Liquidez:** supone valorar la capacidad de transformar los activos financieros en dinero, sin pagar por ello un coste significativo o experimentar una pérdida de capital.
Con el objeto de preservar la liquidez de efectuarán las inversiones temporales en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales
3. **Rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.

Se considerarán los siguientes principios inspiradores de las inversiones en instrumentos financieros:

1. **Coherencia:** La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
2. **Liquidez:** Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
3. **Diversificación:** Se distribuirán las inversiones entre varios emisores y entre activos de distinta naturaleza.

4. **Preservación del capital:** La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital.
5. **No especulación:** Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:
 - a. Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
 - b. Operaciones intradía.
 - c. Operaciones en mercados de futuros y opciones.
 - d. Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
6. **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión:** corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para lo cual los miembros dicha Junta tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.
2. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde a la presidenta de la Asociación la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por la Junta Directiva.
3. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por la presidenta de la Asociación, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
5. **Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por la Junta Directiva, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.
6. **Publicación:** el informe anual figurará en la página web de la entidad.

LA PRESIDENTA DE BASIDA



Fdo. Visitación Adán Villarreal